



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiocho de abril de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización y Multilingüismo.

04.04. El Consejo de Gobierno aprueba el protocolo general de actuación entre la UNED y la Dirección General de la Guardia Civil, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a tres de mayo de dos mil veintitrés.

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED), PARA LA REALIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA ACADEMIA DE OFICIALES DE LA GUARDIA CIVIL.

En Madrid, a __ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, D^a Mercedes González Fernández, Directora de la Guardia Civil, nombrada por Real Decreto 234/2023, de 28 de marzo (B.O.E. núm. 75 de 29 de marzo de 2023); en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 4 del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior; y de conformidad con las competencias recogidas en el artículo 12.c) de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil.

Y de otra parte, la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, representada por su Rector Magnífico D. RICARDO MAIRAL USÓN, nombrado por Real Decreto 1005/2022, de 29 de noviembre (BOE de 30 de noviembre); de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el artículo (Artículos 56.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario), y el artículo 99.1 a) de los Estatutos de la UNED aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE núm. 228 de 22/09/2011), modificados por el Real Decreto 968/2021, de 8 de noviembre (BOE de 2 de diciembre).

Ambos signatarios, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad de obrar necesaria para suscribir el presente Protocolo General de Actuación y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO

Que el artículo 28.5 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, promueve la colaboración con Administraciones educativas, Universidades e instituciones civiles y militares, nacionales o extranjeras, para impartir determinadas enseñanzas o cursos y para desarrollar programas de investigación, a través de conciertos u otro tipo de acuerdos.

SEGUNDO

Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (artículo 1 de los Estatutos) y de conformidad con los objetivos y principios generales que definen su proyecto institucional, tiene como funciones esenciales de su actividad la enseñanza, el estudio, la investigación y la transferencia del conocimiento, en orden al pleno desarrollo científico, cultural, artístico y técnico de la sociedad; sí como a la mejor realización del servicio público.

TERCERO

- a) Que ambas son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar protocolos de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- b) Que en tanto que instituciones que trabajan en el campo de la educación y la investigación, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- c) Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.
- d) Que se considera de mutuo interés para el cumplimiento de sus respectivas funciones establecer fórmulas de cooperación y colaboración a través del presente Protocolo General de Actuación.

Por lo expuesto, los firmantes acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Actuación, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El presente Protocolo General de Actuación tiene por objeto establecer los principios básicos de colaboración entre la UNED y la Dirección General de la Guardia Civil para promover y realizar conjuntamente actividades de formación y capacitación, en especial por medio de las actividades que se lleven a cabo en la Academia de Oficiales de la Guardia Civil.

SEGUNDA. Actuaciones de los firmantes

Ambos firmantes acuerdan, en los puntos indicados, lo siguiente:

- a) Colaboración entre la UNED y la Academia de Oficiales de la Guardia Civil en el desarrollo de acciones formativas, cursos y seminarios, sobre cualquier materia relacionada con la seguridad pública.
- b) Participación de profesorado gestionado por la UNED en cursos o actividades formativas que se impartan u organice la Academia de Oficiales de la Guardia Civil.
- c) Participación de profesorado de la Academia de Oficiales de la Guardia Civil en cursos o actividades formativas organizadas o promovidas por la UNED.
- d) Colaboración de profesorado de la UNED en el desarrollo de los cursos de capacitación para el ascenso a comandante y teniente coronel de la Guardia Civil que dirige, coordina e imparte la Academia de Oficiales de la Guardia Civil.
- e) Organización conjunta de actividades formativas, seminarios o jornadas, con asistencia de alumnos y participación de ponentes de la Academia de Oficiales de la Guardia Civil y de otro personal designado por la UNED.

TERCERA. Financiación de las actuaciones formativas

No se derivará del presente Protocolo General de Actuación contraprestación económica alguna entre los firmantes, sin perjuicio de que con carácter anual y con motivo de las actuaciones futuras se elabore la correspondiente adenda que incluirá una memoria económica en la que se detallarán los gastos y la/s instituciones que los financian con cargo a sus partidas presupuestarias.

CUARTA. Comisión de seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, encargada de velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Protocolo General de Actuación y resolver los problemas de interpretación y las incidencias que puedan plantearse en relación con el mismo.

Asimismo, con periodicidad anual, la comisión de seguimiento efectuará la propuesta de actividades a realizar, incluyendo una memoria económica, que se aprobará en la correspondiente adenda anual.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cuatro miembros, dos por parte de la UNED y dos por parte de la Dirección General de la Guardia Civil que, en su caso, participarán en los debates de las sesiones, ejercerán su derecho al voto y a formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican, y formular ruegos y preguntas.

En el marco de funcionamiento de esta comisión, se designará un secretario para coordinar sus actividades, que será ejercido en turno rotatorio cada 2 años entre ambas Instituciones.

La Comisión de Seguimiento se reúne con carácter anual. Cualquier parte puede instar la celebración de una reunión extraordinaria.

En lo que no esté previsto en sus normas de funcionamiento interno, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Modificación del Protocolo General de Actuación

La modificación del presente Protocolo General de Actuación requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes.

SEXTA. Duración y Extinción del Protocolo General de Actuación

El presente Protocolo General de Actuación surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por igual periodo, de forma expresa y por escrito mediante acuerdo y firma por las mismas Autoridades de la correspondiente Adenda de prórroga, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

SÉPTIMA. Protección de datos

Las actuaciones que se produzcan como consecuencia del desarrollo de este Protocolo General de Actuación se ajustarán en todo caso a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y el resto de normativa vigente.

La información solo podrá utilizarse para el cumplimiento de las funciones legalmente encomendadas o su incorporación al procedimiento del que traen su causa, no pudiendo ser objeto de cesión a terceros, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de estos. En ningún caso participarán en el intercambio de información órganos o personas distintas de las designadas como competentes.

Corresponde a cada una de las partes establecer los mecanismos necesarios, conforme a sus propios procedimientos internos de trabajo, que aseguren que los datos de carácter personal cedidos en las disposiciones de este convenio, son tratados con respeto a lo establecido en los dos párrafos anteriores.

OCTAVA. Naturaleza del Protocolo General de Actuación.

El presente Protocolo, suscrito en virtud el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no supone ninguna obligación jurídica ni de otro tipo para las partes, ni ningún deber de exclusividad, entendiendo las partes que pueden acudir a otros canales diferentes de los aquí expuestos si consideran que pueden conllevar a un mejor cumplimiento de sus fines.

El presente Protocolo General de Actuación tiene naturaleza administrativa y constituye una de las excepciones regulada en el artículo 47 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual *“No tienen la consideración de convenios los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.”*

NOVENA. Resolución de conflictos

Los firmantes se comprometen a resolver de común acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento cuantas diferencias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Protocolo General de Actuación.

DÉCIMA. Causas de finalización

Este Protocolo General de Actuación se extinguirá por la conclusión del período máximo establecido para su vigencia o mutuo acuerdo entre las partes, así como imposibilidad sobrevenida de cualquiera de las partes, en este último caso, mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los

proyectos iniciados en el momento de la terminación del Protocolo, en caso de no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo acordado ambos firmantes suscriben electrónicamente el presente Protocolo General de Actuación.

POR LA DIRECCIÓN GENERAL
DE LA GUARDIA CIVIL

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Dña. Mercedes González Fernández
Directora General

D. Ricardo Mairal Usón
Rector